Dictamen UOC N° 02/2014

Ref.: RENOVACION CONTRATO DE LOCACION INMUEBLE SEDE FILIAL PILAR-DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU, DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Asunción, 06 de febrero de 2014.-

Señor Presidente y Señores Miembros del Consejo de Administración.

Por nota correspondiente, la Sra. IRMA RODAS SAUCEDO, con CI. N° 1.670.755, representante, según carta poder otorgada, por ante el Escribano Rubén G. De Felice, de la Sra. Dominga Luisa Jiménez, CI. N° 243.867, propietaria del Inmueble, asiento de la Oficina Filial Pila,r ubicado en la Ciudad de Pilar, Dpto. de Ñeembucú, solicita la renovación del alquiler para el ejercicio fiscal 2014, del inmueble antes referido, al precio de Gs. 1.300.000.- (Guaranies un millón trescientos mil) mensual.

DATOS DEL INMUEBLE

Finca N° 364
Padrón N° 80
Ubicación: Palma c/Mcal. Estigarribia, Ciudad de Pilar, Dpto. de Ñeembucú

La Encargada Administrativa de la Filial de la Caja en la Ciudad de Pilar - Dpto. de Ñeembucú, ha manifestado que dicho local, se adecua a las necesidades emergentes de la misma, ya que, además de su buena ubicación, por su accesibilidad es identificable por todos los municipios del departamento, adecuándose y cumpliendo con todas las exigencias y necesidades para el buen funcionamiento de la Sede, tanto como oficinas administrativas y también como albergue eventual y temporal para jubilados y pensionados de diferentes puntos de la Región que concurren permanentemente para efectuar diversas gestiones institucionales, cuyos finiquitos, a veces, insumen más de un día, obligando a los mismos a permanecer en la Sede de la Filial para pernoctar, concluyendo, que sugiere renovar el contrato de locación del referido inmueble, ya que el mismo cuenta con las dependencias, que se adecuan a las exigencias y necesidades antes mencionadas.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", precautela en su **Artículo 47.- RENOVACION DE LOS CONTRATOS**. En los casos en que convenga a los intereses Institucionales,...podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Articulo 4º. de esta ley..."

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se puede deducir la conveniencia de renovar el contrato de locación de la propiedad en consideración, ya que favorece a los intereses de la Institución, en consecuencia se recomienda, en virtud del Artículo 47 de la Ley 2051, renovar el Contrato de Locación de Inmueble con la Sra. IRMA RODAS SAUCEDO, con CI. N° 1.670.755, para el periodo de 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, quedando establecido el precio en G. 1.300.000.- (Guaranies un millones trescientos mil), mensual, totalizando la suma de G. 15.600.000.- (Guaranies quince millones seiscientos mil) anual.

Es nuestro dictamen.

Ramón Núñez **Abog. Liliana Ruiz Díaz Ayala**

Miembros de la U. O. C.